



# EL ESTADO DE SINALOA

## ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.17-21-70

Tomo XCI 2da. Epoca

Culiacán, Sin., Miércoles 16 de Agosto de 2000.

No. 98

### INDICE

#### GOBIERNO FEDERAL Tribunal Unitario Agrario

Solicitud de Dotación de ejido en el poblado «LAS BATEAS» Mpio. de Culiacán.

2 - 15

#### GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto No. 317 del H. Congreso del Estado.- Se adiciona con dos párrafos el artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Decreto No. 378 del H. Congreso del Estado.- Se autoriza a título de compraventa un terreno con superficie de 27,954.00 M2.

Decreto No. 379 del H. Congreso del Estado.- Se autoriza a título de compraventa los terrenos de la Colonia Renato Vega Amador, con una superficie de 52-33-40.5 hectáreas.

Decreto No. 380 del H. Congreso del Estado.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Mazatlán otorgar en concesión a la empresa «Espectáculos Costa del Pacífico, S.A. de C.V.», el uso y administración del inmueble.

Decreto No. 396 del H. Congreso del Estado.- Se autoriza a título de donación gratuita una fracción de terreno con una superficie de 8,315.46 M2.

16 - 29

#### AVISOS JUDICIALES

#### EDICTOS

30 - 48

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *José María Figueroa Díaz*

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**EL CIUDADANO JUAN S. MILLAN LIZARRAGA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:**

**Que por el H. Congreso del mismo, se le ha comunicado lo siguiente:**

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Sexta Legislatura, tomando en cuenta que en sesión celebrada el día 28 de marzo del 2000, aprobó adiciones al artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y habiéndose verificado el cómputo de votos aprobatorios emitidos por los Honorables Ayuntamientos Constitucionales de Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Sinaloa, Angostura, Salvador Alvarado, Badiraguato, Culiacán, Navolato, Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia y Escuinapa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 159 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, se declaran incorporadas a su texto dichas adiciones y expide el siguiente,**

**DECRETO NÚMERO: 317**

**ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona con dos párrafos el artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, para quedar de la manera siguiente:**

**ARTÍCULO 91.- . . . . .**

**En los contenidos de los planes y programas de estudio de los niveles de educación a que se refiere este artículo, se incluirán temas regionales relacionados con los derechos humanos, seguridad pública y la preservación del medio ambiente.**

**Para apoyar la disciplina del estudio y los hábitos de lectura en los educandos, el Estado conforme a su disponibilidad presupuestal**

promoverá la creación de bibliotecas en los centros docentes de todos los niveles escolares.

**ARTÍCULO TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".**

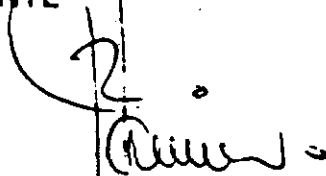
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil.



C. POLICARPO INFANTE FERRERO  
DIPUTADO PRESIDENTE



C. MA. DEL CARMEN ARIAS RODRÍGUEZ  
DIPUTADA SECRETARIA



C. RICARDO JAVIER CASAS LÓPEZ  
DIPUTADO SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



JUAN S. MILLAN LIZARRAGA

EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO.



GONZALO M. ARMIENTA CALDERON.